



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

VISTO

Que las Cátedras Libres en la Facultad de Filosofía y Letras han venido desarrollándose sin una normativa que las regule de manera central.

Que por su dinámica es necesario acordar criterios para la creación, funcionamiento y registro institucional de las Cátedras Libres en la Facultad. Y

CONSIDERANDO:

Que las Cátedras Libres son consideradas como una valiosa iniciativa que permite el tratamiento de problemáticas actuales y transversales a los diferentes espacios académicos y enriquece la formación de alto nivel académico, posibilitando un acercamiento de la institución universitaria con el medio social;

Que la Facultad de Filosofía y Letras posee importantes antecedentes respecto del dictado de Cátedras Libres

LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES
RESUELVE

Art. 1 - Aprobar el Reglamento de Cátedras Libres que se presenta en Anexo 1.

Art. 2 - Regístrese, comuníquese a las Secretarías, Direcciones de Carreras e Institutos de Investigación.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS LIBRES EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UBA

Artículo 1º: DISPOSICIONES GENERALES

Una Cátedra Libre es una unidad académica que posibilita la reflexión, discusión e investigación de temas de interés para la Institución y que facilita la participación de miembros de la comunidad universitaria y de los distintos sectores de la sociedad interesados. Por ello, se trata de espacios interdisciplinarios abiertos al tratamiento crítico de temas sociales, culturales y científicos pertinentes y significativos, así como problemáticas específicas.

Las Cátedras Libres estarán inscriptas institucionalmente en la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y podrán vincularse con los distintos Institutos de Investigación y Departamentos de la Facultad

Artículo 2: DE LA CREACIÓN Y DE SUS OBJETIVOS

Las Cátedras Libres serán creadas para difundir áreas de la cultura y del saber que no encuentran lugar específico en la currícula de alguna de las carreras que esta Facultad dicta y estarán orientadas por los principios de la libre discusión de ideas, creencias y opiniones y el pensamiento crítico.

La creación de una Cátedra Libre debe ser aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual es necesario presentar el Proyecto de la Cátedra Libre, debidamente avalado por la Comisión de Extensión Universitaria.

El Proyecto de creación deberá justificar su constitución en calidad de Cátedra Libre por la problemática a tratar y especificar como mínimo los siguientes items:

- Denominación.
- Justificación.
- Objetivos de creación.
- Estructura Organizativa.
- Normas de internas funcionamiento.

Cumplirán con los objetivos siguientes:

1. Generar la discusión de ideas
2. Contribuir con la formación que se ofrece en la Facultad a partir de la organización de diferentes experiencias de aprendizaje.
3. Fomentar la investigación

4. Promover la extensión universitaria fortaleciendo el vínculo entre la Universidad y la comunidad mediante un espacio que propicie el debate, el análisis y la resolución conjunta de problemáticas de interés público.
5. Difundir lo producido en el marco de las actividades de la cátedra.

Artículo 3: DE LA ORGANIZACIÓN

Las Cátedras Libres estarán dirigidas por una Coordinador de la Cátedra y un equipo de Cátedra.

Artículo 4: DEL COORDINADOR DE LA CÁTEDRA LIBRE

El Coordinador de la Cátedra será designado por el Consejo Directivo, a proposición de la Comisión de Extensión Universitaria. Podrá ser profesor, investigador, graduados de esta Facultad o de cualquier Universidad Nacional o, en caso de no ser parte de ninguna Universidad, ser una persona de reconocida trayectoria en el área en que se destacara la cátedra.

El Coordinador de la Cátedra Libre tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.
2. Organizar y supervisar el desarrollo de la Cátedra.
3. Convocar y coordinar las reuniones de la Cátedra.
4. Presentar al Consejo Directivo el informe anual de las actividades.
5. Administrar los recursos de la Cátedra en caso de que los hubiere a partir de subsidios recibidos, convenios con embajadas, organismos públicos y/o organizaciones de la sociedad civil
6. Coordinar la publicación y divulgación de los materiales generados por la Cátedra.

Artículo 5: DEL EQUIPO DE CÁTEDRA

El equipo de cátedra estará integrado por el Coordinador General y cuatro (4) miembros designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a proposición del Coordinador de la Cátedra.

Los miembros del equipo de Cátedra, podrán ser docentes universitarios, especialistas, profesionales invitados y personas que demuestren idoneidad y experticia en el tema propuesto, como ser personalidades destacadas en el ámbito de la cultura o de la vida pública.

El Equipo tendrá como funciones:

1. Organizar la Cátedra anualmente.
2. Planificar las actividades anuales de la Cátedra.
3. Dirigir y coordinar el trabajo de la Cátedra.
4. Elevar los planes e informes anuales de la Cátedra
5. Velar por la administración de los recursos en caso de que los hubiera

Artículo 6 DE LA PROGRAMACIÓN DE TRABAJO ANUAL

Las actividades que se propongan podrán centrarse en diferentes modalidades de trabajo pudiendo integrar propuestas de formación, investigación y extensión

La programación anual se presentara en el mes de febrero por mesa de entradas y será aprobada por el CD a sugerencia de la comisión de extensión. La presentación y

aprobación de la programación será condición para la renovación de la Cátedra en el año que se inicia.

Si la programación anual incluye el dictado de seminarios de extensión, los mismos se deben presentar en el marco de las convocatorias anuales de acuerdo al reglamento de cursos vigentes de la SEUBE.

En caso de propuestas de seminarios de grado, las cátedras se registrarán de acuerdo al reglamento de seminarios académicos vigentes en el marco de las respectivas programaciones de cada departamento.

Artículo 7: DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

El informe anual deberá detallar nuevamente el equipo que la compone y si se han producido incorporaciones o bajas entre los integrantes. Asimismo, se presentará una descripción de los resultados alcanzados, actividades realizadas e impacto de la labor realizada. En caso de haber contado con algún tipo de financiamiento, se adjuntará el informe presentado al organismo correspondiente.

Los informes anuales serán entregados por mesa de entradas en el mes de Noviembre a solicitud de la SEUBE, los que serán aprobados por el CD a sugerencia de la comisión de extensión universitaria. La aprobación del informe será condición necesaria para la renovación de la Cátedra en el año entrante.

Artículo 8: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DEL CESE DE LA CÁTEDRA

El Coordinador de la Cátedra Libre podrá solicitar la suspensión temporal de las actividades por motivos justificados y explicitación de la fecha estimada de reinicio. Estarán exceptuadas de esta presentación aquellas Cátedras cuyo inicio haya sido dentro de los seis meses previos.

La Cátedra Libre cesará en sus actividades como Cátedra libre dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, en caso de:

- a) la no presentación de la solicitud de suspensión temporal de las actividades,
- b) el rechazo por parte del Consejo Directivo de dos Informes Anuales de Actividades consecutivos.